



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**  
**Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: **ESFE/4603**

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PLEQ)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 16 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro (PLEQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$299,633,976.00 (Doscientos noventa y nueve millones seiscientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde al recurso asignado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de \$299,633,976.00 (Doscientos noventa y nueve millones seiscientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), corresponden a asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

### b) Ingresos

Estos decrecieron en un 15.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2015.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$194,475,513.04 (Ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos trece pesos 04/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bienes inmuebles. El Pasivo Total incremento \$735,008.49 (Setecientos treinta y cinco mil ocho pesos 49/100 M.N.), fundamentalmente por concepto de retenciones y contribuciones por pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública/Patrimonio por \$193,740,504.55 (Ciento noventa y tres millones setecientos cuarenta mil quinientos cuatro pesos 55/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

### c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$493,535,373.58 (Cuatrocientos noventa y tres millones quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.), los cuales están conformados por: Productos de Tipo Corriente en cantidad de \$372,992.10 (Trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.), que corresponden al 0.08%; así como Participaciones y Aportaciones en cantidad de \$493,162,381.48 (Cuatrocientos noventa y tres millones ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 48/100 M.N.), que corresponden al 99.92%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$299,404,880.94 (Doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta pesos 94/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$138,918,758.50 (Ciento treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), que corresponde al 46.40%; Materiales y Suministros en cantidad de \$3,021,654.47 (Tres millones veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), que corresponde al 1.01%; Servicios Generales en cantidad de \$50,444,461.85 (Cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 85/100 M.N.); que corresponde al 16.85%; Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público en cantidad de \$93,523,042.00 (Noventa y tres millones quinientos veintitrés mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 31.24%; Ayudas Sociales en cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.); que corresponde al 0.04%; Pensiones y Jubilaciones en cantidad de \$9,649,304.00 (Nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 3.22%; y Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros en cantidad de \$3,717,660.12 (Tres millones setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta pesos 12/100 M.N.), que corresponde al 1.25%.



### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$504,345,652.47 (Quinientos cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$498,164,386.14 (Cuatrocientos noventa y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N.), arrojando un saldo de \$6,181,266.33 (Seis millones ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 33/100 M.N.), que corresponde al saldo de efectivo y equivalentes que aparece en su Estado de Situación Financiera.

### **III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DSF/LVIII/038/2017, emitido por parte del Presidente de la H. Legislatura del Estado de Querétaro y el Titular de Servicios Financieros, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1118, emitida el 01 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4444, emitido el 05 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 06 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 03 de agosto de 2017.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 31 de julio de 2017, presentó oficio DSF/LVIII/098/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

##### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los

artículos: 2 primero, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, IV y VII, 38, 54, 57, 95, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 17, 52 fracción V, 58 y 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 170 y 172 fracciones I, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 31 fracción III, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Punto 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2. "Responsabilidades específicas" numeral 1 del Director de Servicios Administrativos contenido en el Manual Operativo de la Dirección de Servicios Administrativos; Punto 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2 "Responsabilidades Específicas" numerales 5, 6 y 10 del Coordinador de Recursos Humanos contenido en el Manual Operativo de Recursos Humanos, de la Dirección de Servicios Administrativos; **en virtud de haber generado pagos por conceptos indemnizatorios y salarios caídos a diversos trabajadores en suma total de \$2,221,672.07 (Dos millones doscientos veintiún mil seiscientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.), derivado de diversos laudos condenatorios emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro en contra de la fiscalizada, a consecuencia de despidos injustificados.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, IV y VII, 18 fracción II, 27, 38, 54, 57, 95, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 170 y 172 fracciones I, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 18 fracciones XI y XII del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Punto 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2 "Responsabilidades Específicas" numerales 5, 6, 10 y 12 del Coordinador de Recursos Humanos contenido en el Manual Operativo de Recursos Humanos, de la Dirección de Servicios Administrativos; **en virtud de haber determinado incorrectamente sus finiquitos e indemnizaciones, toda vez que otorgó en diversos casos como parte de la indemnización laboral, pagos de remuneraciones extras denominadas: "Gratificación por servicios" por un importe de \$193,288.76 (Ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.); "Compensación" en cantidad de \$23,189.74 (Veintitrés mil ciento ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.); "Gratificación" por un monto de \$23,098.78 (Veintitrés mil noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) y "Gratificación por servicios prestados" por la cantidad de \$150,623.03 (Ciento cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 03/100 M.N.), sin fundamento legal alguno que sustente el otorgar dichos pagos.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 primero, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y



132 fracción II de la Ley Federal de Trabajo; 52 fracción XI y 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 5, 6, 8 fracciones I, II, IV y VII, 54, 57, 95, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172 fracciones I, VI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 18 fracciones XI y XII de Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Punto 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2 "Responsabilidades Específicas" numerales 5, 6, 10 y 12 del Coordinador de Recursos Humanos contenido en el Manual Operativo de Recursos Humanos, de la Dirección de Servicios Administrativos; **en virtud de haber omitido otorgar de manera correcta la indemnización respectiva a tres trabajadores, toda vez que la fiscalizada dejó de pagarles un monto total de \$99,170.87 (Noventa y nueve mil ciento setenta pesos 87/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 8 fracción III, 54, 58, 88, 89, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones II y IV y 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 y 172 fracciones IV, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros; y Contrato de Arrendamiento celebrado entre Grupo Inmobiliario San Pablo S.A. de C.V y la Fiscalizada de fecha 31 de mayo de 2014; **en virtud de haber reportado como activos diferidos, los depósitos en garantía por un total de \$210,500.00 (Doscientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo que éstos no conservan la característica del diferimiento.**

5. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 8 fracciones IV y VII, 54 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracción XIV, 68, 69 fracción VII, 70, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 170 y 172 fracciones IV, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cobrar a 123 proveedores los derechos respectivos para ser registrados en su padrón de proveedores, y así poder delimitar una vigencia anual a cada uno de ellos.**

6. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 170, 172 fracciones IV, VI, VII, X y XIX, 173 y 175 fracciones II, XIV y XV de